



fiscales

El autor denuncia el creciente incremento de la complejidad y de las obligaciones que impone la Administración a los colectivos profesionales en la intermediación fiscal.

por Juan Carlos Berrocal Rangel | 20 septiembre, 2017 - 02:19

Los operadores económicos: empresas, autónomos y profesionales, tienen en su gran mayoría encomendados sus cumplimientos fiscales -motivados por la complejidad del sistema fiscal español- a los **asesores fiscales**. Estos a su vez, se relacionan en nombre de sus clientes con la Administración Tributaria a través -de forma obligatoria- de acuerdos de colaboración social en la aplicación de los tributos.

En los últimos años, los colectivos profesionales en la intermediación fiscal han sufrido el **constante y creciente incremento de obligaciones** mediante la implantación de modelos tributarios complejos, a lo que tenemos que sumar la presión de los plazos de cumplimiento en la tramitación y gestión fiscal.

“
En 2016, el plazo acababa en marzo, este año se adelantó a febrero y ahora se pretende imponer el mes de enero
”

Vamos a exponer la última vuelta de tuerca que Hacienda quiere dar a estos colectivos: Hacienda tramita un Proyecto de Orden por el que se adelanta al mes de enero el plazo de presentación del **Modelo 347** que es una declaración anual informativa de operaciones con terceras personas. Los empresarios y profesionales están obligados a la presentación del Modelo 347 siempre que hayan realizado operaciones con terceros por importe superior a 3.005,06 euros durante el año natural, computando de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios.

En el 2016 tuvimos -como era habitual- hasta el mes de marzo para presentar el 347 con información del 2015, la del 2016 ya se recortó al mes de febrero de este año, con el consiguiente malestar entre los profesionales. Ahora se pretende imponer en el mes de enero, mes que concentra gran cantidad de presentación de modelos declarativos unos liquidativos y otros informativos.

Si tenemos en cuenta la merma de días hábiles producida por la festividad navideña, los días 1 y 6, más sábados y domingos y, que hasta el mismo día de cierre del ejercicio, 31 de diciembre, se expiden facturas que se recibirán en enero, que tendremos que contabilizar y cuyo resultado trasladaremos al ámbito fiscal, **nos encontramos con un plazo insuficiente de tiempo para la confección del 347**, que requiere de una contrastación previa laboriosa entre clientes y proveedores para que el resultado consignado refleje exactamente el importe de la suma de las operaciones entre ellos realizadas, y por tanto, **el dato tenga la calidad necesaria que se pretende y cumpla con su finalidad**.

“
Hacienda incrementa la carga y el coste de trabajo administrativo impidiendo una labor rigurosa
”

La Administración Tributaria, en el caso concreto del modelo 347, esgrime una débil motivación para concentrar los plazos: “**La homogeneización**”, que en nuestra opinión, da la espalda a los principios de ordenación y aplicación del sistema tributario, que establece su base en “principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”.

Así tenemos que, frente a la homogeneización de plazos, se incrementa por concentración y acumulación temporal la carga y el coste de trabajo administrativo correspondiente a los cumplimientos sustantivos y formales tributarios de los contribuyentes, además en un plazo insuficiente de tiempo para una elaboración rigurosa y técnica, **malogrando con esta medida las necesarias garantías en la realización de cualquier tarea con efectividad**, eficacia y eficiencia.

*** Juan Carlos Berrocal Rangel es presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España (AECE).